

**NO
SON**
PRIVILEGIOS,
SON
DERECHOS

Prestación por cuidado de menores
**con cáncer u otra
enfermedad grave**



industria

En qué consiste

Es una prestación económica destinada a progenitores, adoptantes o personas acogedoras que reducen su jornada de trabajo para cuidar de un/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave.

- **El objetivo es compensar la pérdida de ingresos** que se produce al reducir la jornada, con la consiguiente disminución del salario.
- Acción protectora de la Seguridad Social regulada a través del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.

Personas beneficiarias y menores protegidos.

Pueden ser beneficiarias las personas trabajadoras, por cuenta ajena o propia, de cualquier sexo, que estén afiliadas y en alta en algún régimen del sistema de la Seguridad Social y reduzcan su jornada de trabajo al menos en un 50 % para el cuidado del menor.

La prestación **se reconoce a una sola persona** progenitora, adoptante o acogedora, aunque ambas cumplan los requisitos.

En cuanto a la persona menor:

Debe tratarse de hijas, hijos o menores bajo guarda o acogimiento, menores de 18 años, con las excepciones de edad previstas en la normativa de la Seguridad Social (artículo 190 del texto refundido de la LGSS), cuando requieran cuidados directos, continuos y permanentes por padecer cáncer u otra enfermedad grave incluida en el anexo del RD 1148/2011 (modificado por Orden TMS/103/2019)

Requisitos básicos y duración

- Reducción de jornada de **al menos el 50 % de la duración habitual**.
- **Necesidad de cuidado directo, continuo y permanente del menor, acreditada** por informe del Servicio Público de Salud u órgano sanitario competente.
- **La enfermedad debe implicar hospitalización de larga duración o tratamiento continuado**, que puede desarrollarse también en el domicilio.
- **El derecho al subsidio nace el día en que se inicia la reducción de jornada**, siempre que la solicitud se presente dentro de los tres meses siguientes a esa fecha.
- El reconocimiento inicial es por un mes y puede prorrogarse por periodos de dos meses cuando subsista la necesidad de cuidado del menor, acreditada mediante el correspondiente informe médico.

La prestación se extingue cuando cesa la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente, cuando finaliza la reducción de jornada, cuando desaparecen los requisitos exigidos o en los supuestos de suspensión o extinción de la relación laboral, así como en los demás casos previstos por la normativa de la Seguridad Social.



Gestión, solicitud y pago

- La prestación es gestionada y abonada por la entidad gestora competente (normalmente el INSS) o por la mutua colaboradora con la Seguridad Social si gestiona las contingencias comunes.
- **La entidad gestora o mutua debe dictar resolución y notificarla en el plazo máximo de 30 días desde la presentación de la solicitud.**

Procedimiento general

- 1. Reducir formalmente la jornada** en la empresa, cumpliendo el porcentaje **mínimo del 50%**.
- 2. Obtener el informe** o declaración médica del Servicio Público de Salud u órgano sanitario competente **que acredite la enfermedad grave** del menor **y la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente.**
- 3. Presentar la solicitud en el modelo oficial, junto con la documentación** acreditativa de la identidad y de las circunstancias que dan derecho a la prestación, ante la entidad gestora o mutua correspondiente, dentro del plazo de tres meses desde la reducción de jornada.

En CCOO Industria Madrid estamos a tu lado para acompañarte, resolver tus dudas y apoyarte en toda la tramitación de esta prestación, porque cuidar de tu familia también es defender tus derechos.

**NO
SON
PRIVILEGIOS,
SON
DERECHOS**



Descarga
nuestra
APP

A la hora de la verdad,

CCOO
industria madrid

C/ LOPE DE VEGA 38-6ª
28014 MADRID
TLF.: 915 365 258
info-madrid@industria.ccoo.es